



# Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución de Alcaldía N° 134-2017-MPL/A.

Lampa, 16 de mayo de 2017.

### VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales, es el reconocimiento que se puede realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional que los incentive como aliciente para continuar laborando con esa mística, esfuerzo y responsabilidad;

Que, es política de la Gestión Edil 2015 – 2018 de la Municipalidad Provincial de Lampa, distinguir, valorar y estimular a los funcionarios públicos, trabajadores y practicantes de la entidad por el mérito de sus destacadas y fructíferas labores de servicio a favor de la Comuna Local, comprometidos con el "Saneamiento de bienes muebles e inmuebles desde el año 2007 al año 2016", mediante inspección de los bienes muebles en uso con documentación sustentatoria, bienes faltantes, bienes sobrantes y su saneamiento, desarrollando depreciaciones y tasaciones de cada uno de los bienes denominado activo fijo según normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), logrando finalmente registrar todos los bienes de la Municipalidad ante el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR**, a la Bach. **ZENAYDA CLAUDIA APAZA MAMANI**, Asistente Administrativo de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa, por su aporte en el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna Local, desde el año 2007 al año 2016, ante el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBASE**, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Lampa, la presente distinción.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a la Bach. Zenayda Claudia Apaza Mamani, instándola para que continúe desarrollando ese tipo de acciones a favor del progreso, desarrollo y superación de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa ([www.mupilampa.gob.pe](http://www.mupilampa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
Ing. Clever Adriano Huáñari  
D.N. 02147593  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Abg. DIANELA APAZA JAEN  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300